

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



Pronunciamientos Judiciales Laborales 2021

Periodo de Prueba

CASACIÓN LABORAL No. 18901-2018-CUSCO

Finalidad

Comprobar si efectivamente el trabajador puede asumir el cargo asignado por el empleador, de acuerdo a sus aptitudes y lineamientos. Resolución contractual en dicho periodo no genera reparación o resarcimiento laboral o civil.

Se puede pactar un plazo mayor, siempre y cuando las labores a desarrollar requieran de un periodo de capacitación o adaptación o que por su naturaleza o grado de responsabilidad la prolongación se justifique.

Corte Suprema

- Demandante fue contratado como trabajador de dirección.
- Su período de prueba fue pactado en 6 meses.
- Cese fue al cuarto mes de la relación laboral.

Uso del contrato de temporada

CASACIÓN LABORAL No. 10793-2019-LALIBERTAD

- La Corte Suprema precisa que el contrato de temporada, faculta al empleador a contratar mano de obra para atender necesidades propias del giro de la empresa que sólo surgen en determinadas épocas del año.
- Giro de la empresa: Cultivo de caña de azúcar.
- Actividad del contrato modal: fumigación, preparación y fertilización de cultivos de caña de azúcar por incremento de caudal del Río Chicama durante meses de enero a junio.



Tercerización de servicios

Actividad tercerizada debe ser complementaria al sistema productivos de la empresa (CAS LAB 10520-2019 La Libertad)



Actividad de la principal:

- Cultivo, transformación e industrialización de la caña de azúcar, así como la comercialización de productos y subproductos derivados.



Actividad tercerizada:

- Limpieza de campo de cultivo



Corte Suprema: labores de limpieza deben ser estimadas como complementarias al giro de la principal y pueden ser válidamente tercerizadas.



Acción Popular 1607-2012 Lima (23.05.2013) “tercerización sí puede realizarse sobre actividades principales”

Distribución de utilidades

Exp. 28715-2015 Lima



Distribución de
utilidades en
actividades
vinculadas con
petróleo y gas
natural.



Corte Superior vs
Corte Suprema y
Decreto Legislativo
892 .



Casación 14426-
2014 Lima

Acreditación judicial de falta grave

CASACIÓN LABORAL No. 10598-2019-LIMA



Acciones y omisiones del trabajador son sancionables.



Uso de conversaciones Whatsapp.



Importancia del cargo y antigüedad del trabajador.



Prognosis de consecuencias del incumplimiento del demandante.

Falta grave de puestos de Dirección

CASACIÓN LABORAL No. 10868-2019-LALIBERTAD

Cargo

Gerente de agencia financiera.

Falta atribuida

Incumplir deber de fiscalización y supervisión de los asesores a su cargo.

Análisis de proporcionalidad en Corte Suprema

- Certeza de los hechos.
- Giro del negocio de entidad financiera.
- Cargo del demandante.



Reiterada resistencia a las órdenes de trabajo

CASACIÓN LABORAL No. 11048-2019-LIMA

Consideraciones de la Corte Suprema:

- Rubro de la empresa: venta de alimentos.
- Cargo: Director de Zona
- Antigüedad de faltas consideradas para el despido.
- Incumplimientos relacionado con normas de higiene y de seguridad.

Inasistencias por huelga ilegal o improcedente

CAS LAB 22596-2018 LAMBAYEQUE

“Doctrina
jurisprudencial
vinculante”



Supuestos de huelga
improcedente. Supuestos
de huelga ilegal.



Inasistencias pueden ser
sancionadas por el empleador
pero sin llegar al despido.



Retención de tributos en pago de beneficios sociales

CASACIÓN LABORAL No. 14046-2018-LIMA



Desnaturalización de contratos de locación de servicios y orden de pago de beneficios sociales por S/ 391,199.02. de manera íntegra.

Corte Suprema

- Reconocimiento de relación laboral trae consigo el cumplimiento de obligaciones tributarias que se generan como consecuencia de dicha relación.
- Empleador es agente retenedor de tributos generados por relación laboral.
- Empresa debe poner en conocimiento del juzgado el pago efectuado a SUNAT.

Indemnización en caso de reposición

CASACIÓN LABORAL No. 8960-2018-LIMA

- El trabajador obtiene la reposición en su puesto de trabajo por mandato judicial, luego de lo cual reclama el pago de daños y perjuicios por el “tiempo dejado de laborar
- El lucro cesante consiste en el detrimento patrimonial del trabajador, debido a lo cual los ingresos percibidos por servicios prestados para otro empleador o de manera independiente deben ser deducidos del monto reclamado como lucro cesante.
- Se abandona el criterio adoptado en la Casación N° 10956-2017-Tacna y se sigue la línea del Pleno Jurisdiccional Nacional del año 2019





GRACIAS

Para cualquier pregunta adicional escribirnos al correo
eventos@prcp.com.pe

Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

prpc.com.pe

T:511 612 3202

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147
Edificio Real 3, Piso 12
San Isidro, L 27, Lima - Perú

